



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

**ACTA N° 666:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día dieciséis (16) de Junio del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Ana Maria Hillebrand, Mirta Elizabet Klauck, Osvaldo Enrique Gillij y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 665 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha nueve (09) de Junio de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Medio Ambiente y Ecología presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal O.E. Gillij (U.C.R.), sobre creación de dirección de Zoonosis, ésta comisión sugiere su aprobación con las modificaciones realizadas”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: El grave riesgo que corre la Salud Pública de nuestro municipio debido al crecimiento desmedido de la población canina y felina en estado de abandono en la vía pública. Que estos animales no tienen ningún tipo de cuidado sanitario y que por este mismo motivo no son incluidos en los distintos programas nacionales y provinciales de control de enfermedades riesgosas para la salud pública (Zoonosis). Que es una obligación del estado velar por la salud pública de la población; por ser esta un área muy específica y sensible requiere necesariamente de un profesional Médico Veterinario que se haga cargo de todo lo relacionado con Zoonosis para coordinar los distintos programas sanitarios, gestionar la participación de nuestro municipio en los programas nacionales de salud animal, realizar las distintas campañas de esterilización mediante cirugías, etc, y; Considerando: Que la Ordenanza N° 141/08 crea por Artículo 1º la Dirección Municipal de Bromatología y Zoonosis, dependiente de la Secretaría General. Que hasta la fecha en lo relacionado a Zoonosis no se ha tomado medida alguna tendiente a organizar el área. Que se ha recibido desde el Departamento Ejecutivo Municipal un proyecto de Ordenanza con fecha 10 de marzo de 2015, Expediente que lleva el N° 31/15 en cuyo Artículo 1º establece las normas y reglamentaciones de la Dirección de Bromatología, Medio Ambiente y Zoonosis y en su Artículo 2º solicitan se otorgue al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias y suficientes para reglamentar la operatoria de la Ordenanza. Que este Proyecto de Ordenanza citado anteriormente no tiene contenido alguno tendiente a reglamentar el Área de Zoonosis. Que este Honorable Concejo Deliberante considera que la Dirección de Bromatología y Medio Ambiente y la Dirección de Zoonosis deben funcionar independientemente, bajo la misma Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental (según organigrama de la Ordenanza N° 20/14) por la especificidad de las tareas a cumplir por las mismas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 60/15**. Artículo 1º: Créase en nuestro municipio la Dirección de Zoonosis, la que estará a cargo de un director profesional médico veterinario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental. Artículo 2º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 141/08, que quedará redactado de la siguiente manera: “Créase la Dirección Municipal de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.” Artículo 3º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 141/08, derogándose del mismo los incisos 15 y 16 completos. Artículo 4º: Dispóngase un espacio físico para que dicha Dirección funcione debidamente, esto significa la construcción o adquisición de un edificio que contará con una sala de estar y oficina, Baños, Quirófano, sala para lavado y limpieza de equipos de cirugía y Caniles individuales y de grupos. Artículo 5º: Será responsabilidad del/la titular de la Dirección de Zoonosis la tarea de gestionar para su aplicación todos los programas Nacionales y Provinciales tendientes a resolver los problemas de Zoonosis que sean de interés para nuestro municipio. Artículo 6º: Será de responsabilidad de ésta Dirección la promoción y prevención de las enfermedades infectocontagiosas en cuya cadena de transmisión se encuentren involucradas enfermedades zoo noticas, al efecto se dará lugar a las siguientes actividades para su ordenamiento: A- Habilitará un registro en el que se inscribirán los animales domésticos (Mascotas), deberá para ello considerar el uso de microchips para la identificación de los animales. En este registro deberá constar como mínimo la vacunación antirrábica, esterilización y desparasitado. B-Habilitará un registro y supervisará el funcionamiento de refugios, pensionados, albergues, academias y transporte de animales. C-Habilitará un registro de comercios dedicados a la venta de animales y controlará el cumplimiento de las normas nacionales y provinciales que adoptare el Municipio y toda otra norma municipal dictada al respecto. D-Dentro de la promoción y



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

prevención, anualmente implementará planes de educación sobre zoonosis, en particular sobre las de mayor prevalencia en nuestro municipio, los planes estarán destinados a escuelas primarias y secundarias. Esta acción estará coordinada con organismos provinciales, nacionales, Colegio de Veterinarios, etc. E- A través de la Dirección de Salud, y en colaboración con el Departamento Saneamiento Ambiental y entidades privadas vinculadas al tema, elaborará un plan de erradicación de animales domésticos de la vía pública en forma “No Eutanásica” buscando destino apropiado a los mismos. F- Implementará un plan de estudio sobre la zoonosis en nuestra ciudad, en especial sobre las enfermedades más frecuentes y sugerirá medidas preventivas, realizará un estudio estadístico el que será periódicamente actualizado. La Dirección de Zoonosis se encargará de esterilizar los animales domésticos en estado de abandono a partir de los cinco (5) meses de edad, de aplicarle la correspondiente vacuna antirrábica y desparasitado con el fin de mantener los animales del Municipio en el debido estado de salud. Los costos de prevención de enfermedades, esterilización y vacunación de los animales en estado de abandono estarán a cargo del municipio ya que hacen a la salud pública, finalmente son afrontados por los organismos de salud provinciales y nacionales a través de los programas desarrollados a los efectos. G- Deberá mantener la observancia Veterinaria permanente de los animales mordedores y sospechosos de tener indicios de Rabia, realizara la comunicación correspondiente a quienes corresponda de las novedades en relación a la observación de estos animales como así también remitirá todo animal muerto que haya mordido a cualquier persona, a los laboratorios de diagnóstico de rabia del área provincial o nacional. H- El director de Zoonosis habilitará un registro de veterinarios interesados en participar en las acciones de promoción y prevención. I- La implementación de la Dirección de Zoonosis Municipal entrara en vigencia en el año en curso para lo cual se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias. Artículo 7º: El Director de Zoonosis deberá encargarse de la Construcción, control y mantenimiento del Lazareto del municipio. Artículo 8º: El Director de Zoonosis dispondrá de un vehículo y el personal necesario para el normal y eficiente desarrollo de las tareas a llevar a cabo en la dirección. Artículo 9º: Las Autoridades Policiales deberán ser informadas de las medidas reglamentadas con el fin de ordenar el tratamiento de todo lo concerniente a las medidas preventivas y/o correctivas en Zoonosis para que la institución colabore con el municipio cuando sea necesario ya sea en un procedimiento específico o denunciando ante la dirección de zoonosis los casos que puedan conocer de canes peligrosos o mordedores. Artículo 10º: El personal que se desempeñe en esta dirección deberá recibir las capacitaciones necesarias para el perfeccionamiento de sus actividades. Artículo 11º: Deberá comunicarse desde la Dirección de Zoonosis a la comunidad a través de los medios de estas medidas solicitando su colaboración para el desarrollo normal de las actividades de recolección de animales vagabundos para su tratamiento. Se harán pasibles de multas aquellos que obstaculicen o dificulten el normal desempeño del personal afectado a la tarea. Artículo 12º: El propietario o tenedor de un animal deberá obligatoriamente trasladar dentro de las 48 horas al departamento de lucha antirrábica dependiente de la Dirección de Zoonosis a aquel que haya mordido a una persona a los efectos de la toma de conocimiento del hecho e inspección y observación clínica del animal. Artículo 13º: Si el propietario o tenedor responsable se negare a cumplir dicho trámite o demorare en hacerlo, la persona afectada informara del hecho a las autoridades policiales y/o sanitarias de la municipalidad quienes ante el conocimiento de la resistencia del propietario o responsable del animal procederán a hacer cumplir el lapso de observación en la forma que consideren oportuno contando para ello con el apoyo policial para el caso que fuere necesario. Artículo 14º: La internación de un animal mordedor reincidente para su observación clínica deberá hacerla el responsable del animal dentro de las 48 hs de producido el hecho, la inobservancia de este plazo será considerada falta grave. En caso de que el traslado del animal no resultare posible por causas de fuerza mayor, el responsable del animal se halla obligado a ponerse en contacto de inmediato con las autoridades policiales o sanitarias municipales. Artículo 15º: Si vencido el plazo de 48 hs. el animal no hubiera sido llevado a la autoridad municipal, lazareto o entregado para su observación en el lugar de su radicación, los responsables se harán pasibles de multa procediéndose luego al secuestro del/los animal/les involucrados mediante el auxilio de la fuerza pública. Artículo 16º: El tratamiento de los animales cuya enfermedad de rabia se haya confirmado mediante los exámenes correspondientes estará a cargo del profesional Director de Zoonosis. Artículo 17º: La entrega o devolución de todo animal que haya permanecido en observación solo podrá hacerse previa vacunación, registro y patente. Artículo 18º: Los propietarios de canes sueltos en la vía pública y capturada sin vacunarse o con vacuna vencida o sin patente municipal serán pasibles de multas. Artículo 19º: El Director de Zoonosis será responsable de la observancia del estado de cuidado y mantenimiento de todo animal dentro del municipio, queda establecido que no pueden permanecer en espacios públicos equinos, vacunos, etc. Estos deberán permanecer con sus dueños quienes deberán velar por el



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

mantenimiento y salud de los mismos. Artículo 20º: El Director de Zoonosis propondrá las políticas para el más eficiente funcionamiento de Dirección a su cargo las que el Departamento Ejecutivo Municipal elevará para su consideración al Honorable Concejo Deliberante. Artículo 21º: Realícense las adecuaciones presupuestarias que fueran menester para la aplicación de la presente Ordenanza. Artículo 22º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la comisión de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre modificaciones en vías de tránsito en torno a la rotonda de Avenida San Martín y Avenida 9 de Julio (Plaza de la Madre), construcción de sendas peatonales sobre elevadas y prohibición de estacionamiento entre dichas sendas, ésta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (con la abstención del concejal A. Nobs) redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La implementación de la rotonda en Av. San Martín y Av. 9 de Julio, establecida por Ordenanza N° 108/02 y la modificación de la Plaza de la Madre por Concurso establecido por Ordenanza N° 67/12, y Considerando: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha implementado con éxito la circulación en rotonda en la conjunción de la Avenida 9 de Julio con la Avenida San Martín, observándose un resultado positivo en la mejora de la Seguridad Vial de la zona. Que, existe la necesidad de garantizar el cruce de peatones en la conjunción de la Avenida 9 de Julio con la Avenida San Martín y su incidencia en la Plaza de la Madre por medio de sendas sobre elevadas que jerarquicen su prioridad como actor en el sistema vial. Que, es necesario suprimir el giro a la izquierda desde la calle Pasaje Bariloche hacia la calle 20 de Junio, en sentido Norte-Sur con el fin de evitar accidentes viales. Que, es necesario suprimir el giro a la izquierda desde la calle 25 de Mayo hacia la Avenida 9 de Julio, en Este-Oeste con el fin de evitar accidentes viales en proximidades al cruce de avenidas. Que, es necesario evitar el ingreso de vehículos desde la calle 10 de Junio hacia Pasaje Bariloche por su proximidad a una curva muy pronunciada y de baja visibilidad para quien circula saliendo de la rotonda. Que, es necesario prohibir el estacionamiento sobre la acera en los tramos ubicados dentro de las tres sendas peatonales sobreelevadas, según se ilustra en Anexo I, para facilitar mayor visibilidad a peatones y conductores con el fin de evitar accidentes viales. Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial implementa con los municipios el Proyecto de Seguridad Vial BIRF N° 7961-AR, para financiar inversiones en mejoras de la infraestructura vial urbana y del cual la Municipalidad de Puerto Rico participa activamente. Que, la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre el Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción, conservación y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 61/15**. Artículo 1º: Establécese sentido de circulación único de Oeste a Este sobre calle 10 de Junio, entre calle Pasaje Bariloche y calle San Miguel, con sus demarcaciones horizontales y verticales correspondientes. Artículo 2º: Prohíbese girar a la izquierda en calle Pasaje Bariloche, sentido Norte-Sur, para ingresar a calle 20 de Junio. Artículo 3º: Prohíbese girar a la izquierda en calle 25 de Mayo, sentido Este-Oeste, para ingresar a Avenida 9 de Julio. Artículo 4º: Prohíbese el estacionamiento sobre la acera en el tramo comprendido por las sendas peatonales sobre elevadas, en torno a la rotonda de Avenida San Martín y Av. 9 de Julio, según se presenta en plano de Anexo I. Artículo 5º: Apruébase la construcción de sendas peatonales sobre elevadas en Avenida San Martín y Avenida 9 de Julio, según indicación en Anexo I y conforme a la Ordenanza N° 12/2012. Artículo 6º: Realízase las demarcaciones horizontales y verticales correspondientes, conforme a la reglamentación del Anexo L Dto. 779/95, texto reglamentario del Art. 22 de la Ley 24.449. Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

4º) Informe de la comisión de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría: “En relación a la nota presentada por el Agrimensor Nacional Rubén Eduardo Lugo, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento del inmueble de propiedad de la Sra. Antonia Libera Acosta y Sr. Oscar Héctor Ardiles, ésta comisión recomienda modificar el Plano correspondiente según lo manifestado por el área de catastro y arquitectura municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

redactándose la siguiente resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Agrimensor Nacional Rubén Eduardo Lugo, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento del inmueble de propiedad de la Sra. Antonia Libera Acosta y Sr. Oscar Héctor Ardiles cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 007, Chac. 000, Mz 056, Parc. 0047 y 0048. Que los lotes en cuestión se encuentran en la zona sub-urbana y solicitan la posibilidad de destinar la superficie de espacio verde correspondiente en la medida en que se efectúen los siguientes planos de subdivisiones de las futuras manzanas. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, cuya recomendación manifiesta: que es factible el loteo solicitado pero asimismo debe consignarse, que si bien la superficie donada para Espacio Verde y Reserva Fiscal excede a la necesaria para el área de loteo actual, en futuros fraccionamientos sobre el remanente de deberá hacer la reserva para Espacio Verde y Reserva Fiscal por la diferencia con la donación actual. Además se solicita al profesional responsable Agrimensor Nacional Rubén Eduardo Lugo que en el plano en cuestión se dibuje el trazado de los cursos de agua existentes y se realice la cesión para calle colectora sobre el remanente (Lote D). Que en razón de lo expuesto, el Departamento Técnico y el Honorable Concejo Deliberante resuelven que deberá modificarse el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento del inmueble y realizarse la mensura con las recomendaciones dadas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 17/15**. Artículo 1°: Recomiendase en razón de lo expuesto modificar el Plano de Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento propuesto, del inmueble en cuestión en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Informe de la comisión de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría: “En relación a la nota presentada por el Agrimensor Cesar A. Vera, Matrícula N° 31, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble propiedad de la Sra. Margarita Acosta de Fonseca como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, ésta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por Agrimensor Cesar A. Vera, Matrícula N° 31, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble propiedad de la Sra. Margarita Acosta de Fonseca, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 004, Chac. 0000, Mz 0098, Parc. 0008, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que la solicitud de excepción surge debido a que dichos lotes no cumplen con la superficie mínima exigida por la Ordenanza N° 126/04 y el motivo es exclusivamente para regularizar una situación existente desde ya hace muchos años, y así, poner al día los impuestos y normalizar una situación de tenencia irregular de la tierra. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación. Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por los solicitantes y considerando la necesidad imperiosa de encontrar una solución adecuada a esta situación de larga data, se atiende la petición. Que, por ello y en virtud de la situación planteada, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento en cuestión, como excepción a las normas vigentes al respecto.

Que es facultad de este Concejo acceder a esta particular excepción. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 62/15**. Artículo 1°: Autorízase la Visación del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 004, Chac. 0000, Mz 0098, Parc. 0008, de propiedad de la Sra. Margarita Acosta de Fonseca como excepción a las normas legales vigentes en este municipio. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor D. Simon, informando temas a tratar en audiencia. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2°) Invitación del Personal Directivo y Docentes de la Escuela N° 632, al “Acto del Día de la Bandera”. Sábado 20 de junio- 8:30 hs- edificio escolar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3°) Nota de integrante del Equipo Editor de Revista “Somos Puerto Rico”, Sra. Leonor Kuhn, solicitando adhesión publicitaria. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por integrante del equipo editor de la Revista “Somos Puerto Rico”, Sra. Leonor



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

Kuhn, solicitando respaldo económico tendiente a poder concretar la impresión de un nuevo número de su revista, la cual tiene como objetivo la promoción de las más diversas manifestaciones de nuestra cultura, con un muestrario de notas históricas y de actualidad para difundir nuestra historia, lugares, eventos, poniendo de relieve hechos y personas que aportan positivamente al quehacer de nuestra ciudad y zonas vecinas. Que se encuentran preparando el segundo número del año, tratando de sostener este emprendimiento cultural con la calidad que lo caracteriza y gracias al permanente apoyo de los auspiciantes. Que el equipo editor está conformado por: Leonor Kuhn, Stella M. Guibaudó, Omar Muzzio, Matías Morawicki y Nancy Mendoza. Que la revista “Somos Puerto Rico” es por el momento el único medio gráfico de su género en nuestra ciudad y subsiste gracias al apoyo de instituciones y comercios que confían en el equipo editor y valoran el producto que se ofrece. Que este Órgano Legislativo considera de importancia este emprendimiento y se adhiere al mismo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 63/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta), en concepto de una adhesión publicitaria de este Honorable Concejo Deliberante a la Revista Somos Puerto Rico. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos de referencia. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Nota de Directora de Mesa de Enlace Remar, Sra. Bustamante Valeria, solicitando colaboración mensual pago gastos de Oficina. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

5°) Invitaciones Personales, Acto “Día de la Bandera”. Sábado 20 de Junio- 09:00 hs.- Complejo Polideportivo del I.S.A.M. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

6°) Nota de integrantes de Asociación Civil Nativos, Sra. Zita M. Cardoso y Equipo Editor Revista Somos Puerto Rico, Sra. Leonor Kuhn, solicitando se Declare de Interés Municipal “Feria del Libro” y colaboración económica para dicho evento. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota de Asociación Civil Nativos y Revista Somos Puerto Rico, presentada a este Honorable Concejo Deliberante, en la cual solicitan apoyo económico para la realización de la VI Edición de la “Feria del Libro”. Que dicho evento se realizará en el Paseo Mi Solar de esta ciudad, del 31 de Julio al 04 de Agosto del corriente año. Que es organizado por asociaciones sin fines de lucro, sin más recursos que el entusiasmo por los libros y las ganas de aportar a la cultura de la ciudad. Que están invitadas a participar las escuelas urbanas con sus docentes y los alumnos del Profesorado de Educación Especial presentarán un proyecto.

Que en estos tiempos de apresuramiento, inmediatez, de cibernética parece muy importante revalorizar al libro, a la lectura y fundamentalmente al placer de leer. Que la excelente repercusión de las Ferias de años anteriores les impuso el compromiso de dar continuidad a la misma. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanda la organización de este evento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 64/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil) destinados al pago de gastos de organización (Ambientación, iluminación, conducción, viáticos artistas y expositores, promoción y publicidad, traslado, refrigerios, fletes, etc.) de la VI Edición de la “Feria de Libros” organizado por la Asociación Civil Nativos y Revista Somos Puerto Rico, a realizarse del 31 de Julio al 04 de Agosto del 2015, en el Paseo Mi Solar de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dicho fin. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente declaración: Visto y Considerando: La nota de representantes de la Asociación Civil Nativos y de la Revista Somos Puerto Rico, presentada a este Honorable Concejo Deliberante, en la cual solicitan se declare de Interés Municipal la VI Edición de la “Feria de Libros”. Que dicho evento se realizará en el Paseo Mi Solar de esta ciudad del 31 de Julio al 04 de Agosto del 2015. Que este año la premisa es “el humor como herramienta pedagógica”. Que dicho evento es organizado por asociaciones sin fines de lucro, sin más recursos que el entusiasmo por los libros y las ganas



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

de aportar a la cultura de la ciudad. Que la Feria contará con la diagramación de diversos espacios: presentación de autores de la zona y de La Provincia, proyecciones, charlas, venta de libros, entretenimiento para niños, etc. Que en estos tiempos de apresuramiento, inmediatez, de cibernética parece muy importante revalorizar al libro, a la lectura y fundamentalmente al placer de leer.

Que la excelente repercusión de las Ferias de años anteriores les impuso el compromiso de dar continuidad a la misma. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este evento en el ámbito local. Que resulta positivo y justificado respaldar dicho acontecimiento declarándolo de Interés Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 15/15**. Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la VI Edición de la “Feria de Libros” a realizarse del 31 de Julio al 04 de Agosto del corriente año, en el Paseo Mi Solar de nuestra ciudad y las actividades que por tal motivo se desarrollen, organizada por la Asociación Civil Nativos y la Revista Somos Puerto Rico. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando Donación de Inmueble del Municipio de Puerto Rico a favor de la Provincia de Misiones para construcción de “Centro Cívico” (sobre Calle Buenos Aires y calle Alvear). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales y Medio Ambiente y Ecología.-----

8º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Actas de Jurado Preliminar, Concurso Bandera y Escudo Oficial de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento. (Se han declarado desierto ambos concursos en razón de que no se ha reunido el número de trabajos que la reglamentación establecía para su elevación para la selección definitiva).-----

9º) Proyecto de Declaración del Departamento Ejecutivo Municipal sobre construcción “Estadio Único Municipal Ciudad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas. Manifestando los Concejales Koth, Hillebrand, Nobs y Vogel que se incluya la palabra posible, referido a la construcción del mismo en el Artículo N° 1 y se elimine el Artículo 2 sobre suscripción de convenio y gestiones. Los Concejales Klauck, Duarte y Gillij manifiestan que se apruebe el proyecto conforme lo presento el Departamento Ejecutivo Municipal. Al ser puesto a consideración por mayoría se aprueba siguiente declaración propuesta por los Concejales Koth, Hillebrand, Nobs y Vogel: Visto y Considerando: Que, en nuestro municipio han crecido notablemente los logros deportivos en los últimos años en sus más variadas disciplinas. Que, en la actualidad participan regularmente 40 (cuarenta) equipos deportivos comunitarios correspondientes a más de 20 (veinte) barrios de nuestro municipio, alcanzando a todas las categorías, desde los Sub-8 con 64 jugadores, los Sub-10 con 80 jugadores, los Sub-12 con 80 jugadores, los Sub-14 con 96 jugadores, los Sub-16 con 96 jugadores, y todos ellos solamente en fútbol de campo que requieren mayores infraestructuras. Que, el municipio organiza, todos los años, las finales provinciales de los torneos deportivos “Juga Misiones” en la disciplina de fútbol de campo, tanto en masculino como en femenino. Que, el deporte de Puerto Rico tiene importantes proyecciones deportivas en el fútbol de campo, con destacados referentes nacionales e internacionales, y deben continuar profundizando sus capacitaciones y contar con la infraestructura adecuada a mejores niveles. Que, es habitual y frecuente la participación de equipos locales, y departamentales, en torneos provinciales y regionales de fútbol donde las exigencias de un campo de juego deben reunir requisitos de difícil cumplimiento por parte de los clubes deportivos por su alto costo e inviabilidad de su propia infraestructura actual, obligando a desplazar la localía a otras ciudades vecinas. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha trabajado en un proyecto para la construcción del “Estadio Único Municipal Ciudad de Puerto Rico” con un campo de juego adecuado para participar en torneos provinciales y nacionales, donde se contempla la construcción de tribunas para público local y visitante con capacidad de 3.500 personas, vestuarios para ambos equipos, sanitarios, depósitos, cabinas de transmisión, iluminación para actividades nocturnas, pista de tartán para práctica de las disciplinas atléticas, entre otros. Que, en nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 50° - Deportes y Recreación, afirma que el Municipio promoverá la práctica del deporte y de actividades físicas y recreativas. Apoyará las tareas que realizan las instituciones deportivas, colaborará con la educación física que se imparta en los establecimientos educacionales y fiscalizará el estado de sus instalaciones deportivas. Promocionará los centros deportivos y recreativos de carácter gratuito y la participación de sus deportistas en competencias provinciales, nacionales e internacionales. Por ello el



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 16/15**. Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal la posible construcción del “Estadio Único Municipal Ciudad de Puerto Rico” en el predio del Complejo Polideportivo Municipal ubicado en Avenida Carlos Culmey, Jorge Newbery, Reconquista, el cual contempla la construcción de un campo de juego adecuado para participar en torneos provinciales y nacionales, con tribunas para público local y visitante y una capacidad de 3.500 personas, vestuarios para ambos equipos, sanitarios, depósitos, cabinas de transmisión, iluminación para actividades nocturnas, pista de tartán para práctica de las disciplinas atléticas, entre otros. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**10°)** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prohibición estacionamiento frente al Mercado Agroalimentario de Puerto Rico (Calle Facundo Quiroga). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

**11°)** Proyecto de Comunicación del Concejal O.E. Gillij (U.C.R.) sobre información Proyecto Girsu. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente comunicación: Visto: El Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal Osvaldo E. Gillij (U.C.R.) en referencia al Proyecto GIRSU (Gestión Integral de Recursos Sólidos Urbanos). Que con fecha 10 de Octubre de 2013 se acreditan en la cuenta N° 41 700 110 9 del Banco de la Nación Argentina provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable la suma de \$ 1.500.000,00 y más tarde, con fecha 23 de octubre de 2013 se acreditan en la misma cuenta \$ 1.283.936,20 lo que totalizan \$ 2.783.936,20 los que al término del ejercicio 2013 totalizaban \$ 2.812.401,93. Que al término del ejercicio 2014, luego de transcurrido un (1) año; esta cuenta bancaria se encuentra con un saldo de \$ 2.531.848,25, es decir \$ 280.553,68 menos que el año anterior habiendo sumado los intereses acumulativos de los saldos durante un año, y; Considerando: Que este cuerpo no tiene conocimiento de avance de obra alguno en el llamado Proyecto Girsu. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 13/15**. Artículo 1°: Infórmese a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo perentorio de veinte días corridos a partir de la recepción de este pedido de comunicación sobre cuál es el estado de avance del proyecto si hubiere habido alguno. Artículo 2°: Infórmese a este Honorable Concejo Deliberante en el mismo plazo sobre las inversiones y gastos realizados en relación a este proyecto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**12°)** Proyecto de Comunicación del Concejal O.E. Gillij (U.C.R.) sobre Sendas Peatonales sobre elevadas. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente comunicación: Visto: El Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal Osvaldo E. Gillij (U.C.R.) en referencia a la construcción de sendas peatonales sobre elevadas. Que se han construido los “Cruces Peatonales Elevados” en la calle Urquiza y Av. San Martín conforme lo previsto por Ordenanza N° 12/12. Que parte de estos “Cruces Peatonales Elevados” no han sido construidos por Ordenanzas de este Honorable Concejo Deliberante salvo los construidos en la zona de la Plaza de la Madre, y; Considerando: Que en la Ordenanza N° 12/12 se especifica claramente las dimensiones de estos “Cruces Peatonales Elevados” siendo los construidos con una altura de 20 cm lo que supera la especificada en el doble de lo normado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 14/15**. Artículo 1°: Infórmese a este Cuerpo porque se han construido “Cruces Peatonales Elevados” de mayor altura que la especificada en la Ordenanza N° 12/12 referida al tema. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**13°)** Proyecto de Comunicación del Concejal O.E. Gillij (U.C.R.) sobre situación Empresa “La Arminda”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente comunicación: Visto: El Proyecto de Comunicación presentado por el Concejal Osvaldo E. Gillij (U.C.R.) en referencia a empleados de La Arminda S.A. Que desde hace ya algo más de un año los aproximadamente cincuenta empleados de “La Arminda S.A.” vienen soportando una situación agobiante en la que desconocen sus futuros inmediatos y viven de las colaboraciones de los vecinos y de este municipio. Que se ve agravado este conflicto en general en la medida que transcurre el tiempo, y; Considerando: Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se están realizando gestiones tendientes a paliar y resolver esta situación. Que este cuerpo considera necesario resolver de forma inmediata la grave situación planteada la que a corto plazo planteara también un grave problema social en nuestro municipio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad-



HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD  
DE PUERTO RICO

sanciona con fuerza de **Comunicación N° 15/15**. Artículo 1º: Infórmese a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo perentorio de diez días corridos a partir de la recepción de este pedido de comunicación, sobre cuáles han sido las medidas planteadas tendientes a resolver la situación de estos trabajadores y de la empresa en defensa de esta fuente de trabajo. Artículo 2º: Este Honorable Concejo Deliberante solicita al Sr. Intendente y Representantes de las distintas partes de la empresa La Arminda S.A. a una reunión Urgente, esto es como máximo en los próximos diez días corridos; a los efectos de considerar las distintas alternativas de salida a esta grave situación. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22:20 hs.-

COPIA